Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FAU 20480108222 hard
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2021 21:45:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Chiclayo, 08 de Julio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000091-2021-UE005/MC

VISTO;

Informe N° 000154-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 24 de junio del 2021; Hoja de Envió N° 000365-2021-ORH-UE005/MC de fecha 24 de junio del 2021; Hoja de Envió N° 001953-2021-OAD-UE005/MC de fecha 25 de junio del 2021; Informe N°000017-2021-CON-UE005/MC de fecha 2 de julio del 2021; Hoja de Envió N° 000225-2021-OPP-UE005/MC de fecha primero de julio del 2021; Proveído N° 000792-2021-UE005/MC de fecha 2 de julio del 2021, la oficina de Dirección Solicita la proyección de la Resolución Directoral:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC de fecha 05 de mayo del 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada

Firmado digitalmente por LAVADO CHAMBERGO Oscar Francisco FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2021 16:20:01 -05:00

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2021 16:09:15 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2021 15:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2021 15:45:35 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JHUKXKW**

de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Informe N° 000154-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 24 de junio del 2021, la servidora de la oficina de RRHH de la UE005 informe;… remito el proyecto de liquidación del Sr. Walter Leonel Alva Alva, que el 27 de junio del presente año será su último día de servicios como Director del Museo Tumbas Reales de Sipán adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, cumpliendo con el artículo tercero de la Resolución, sin embargo se realiza el cálculo antes de la fecha de cese a fin de poder cancelarle su liquidación entre el 28 y 30 de junio. Siendo necesario contar con disponibilidad presupuestal en la especifica de Compensación por tiempo de Servicio, así como la especifica de vacaciones truncas para el pago de la liquidación calculada; de acuerdo al marco presupuestal del 2021 no tenemos saldo en estas específicas. Sin embargo, cuando se realizó la certificación anual y compromiso anual del al inicio de año se tenía conocimiento que el Sr. Alva pasaría al cese por límite de edad en el mes de junio por lo que solo se hizo la certificación de remuneraciones hasta ese mes, dejando libres de certificar el importe restante del marco presupuestal para el 2021 en las específicas de remuneraciones, Essalud y aguinaldo; por lo tanto, a fin de cumplir con nuestras obligaciones se sugiere solicitar las modificaciones a los saldos de estas metas y específicas que no se han certificado para que nos den la disponibilidad presupuestal y poder cancelar la liquidación:

1. ***CTS S/22,143 /***
2. ***VACACIONES TRUNCAS S/277.70 /***
3. ***ESSALUD S/ 83.70.***

1. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal emita la resolución de pago de BBSS del Dr. Alva. 2. Se recomienda solicitar a la oficina de Planeamiento y presupuesto las modificaciones de las específicas y nos den la disponibilidad presupuestal para cancelar la liquidación del Sr. Alva. 3. Sería conveniente elevar el cálculo de la liquidación a la oficina de contabilidad, antes de liquidar al Sr. Alva con la finalidad de corroborar que la liquidación cumple con todas las normativas de ley.

- **RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN**

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/	22,143.00
VACACIONES TRUNCAS	S/	277.70
DESCUENTOS	-S/	32.88
NETO A PAGAR LIQUIDACION :	**S/**	**22,387.82**

Son: Veintidos mil trescientos ochenta y siete con 82/100 SOLES

Que mediante Hoja de Envió N° 000365-2021-ORH-UE005/MC de fecha 24 de junio del 2021, el responsable de la Oficina de RRHH, solicita *derivar a la oficina de contabilidad para su revisión, a OPP para que realice las modificaciones de las específicas y asesoría legal para que luego de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JHUKXKW**

revisada la liquidación por el especialista en contabilidad se proceda a proyectar la resolución directoral correspondiente.

Que mediante Hoja de Envió N° 001953-2021-OAD-UE005/MC de fecha 25 de junio del 2021 la oficina de OAD solicita a la Of de contabilidad la revisión de la liquidación y a la Of de OPP la modificación presupuestaria para habilitar partida de CTS y Vacaciones;

Que mediante Informe N°000017-2021-CON-UE005/MC de fecha 2 de julio del 2021 el responsable de la Oficina de Contabilidad concluye: De acuerdo a la revisión efectuada al informe de liquidación N°001-2021-ORH-UE005-MC según lo establece el acto resolutivo N° 080-2021-UE005 de fecha 18-06-2021 en el artículo tercero autorizar a la oficina de recursos humanos realizar el cálculos de los beneficios laborales del ex servidor ALVA ALVA WALTER LEONEL y a su vez la unidad de recursos humanos recomienda en el punto 3 de su informe N° 154-2021-ORH-UE005 de fecha 26-06-2021 opinión contable ; por lo expuesto la unidad de contabilidad ha realizado la revisión del cálculo de sus beneficios laborales de acuerdo a la normatividad vigente establecida en el informe de recursos humanos llegando a determinar que los montos establecidos en el informe de liquidación N° 001-2021 son correctos **.**

Mediante Hoja de Envió N° 000225-2021-OPP-UE005/MC de fecha primero de julio del 2021 el responsable de la oficina de OPP informe a OAD sobre la Habilitación presupuestal para el pago de los BBSS del Servidor WALTER ALVA ALVA, adjunta:

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 20.03.01

Fecha : 01/07/2021
Hora : 15:24:24
Pag.: 1 de 1

MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2021
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 005 MC- NAYLAMP - LAMBAYEQUE [001369]

SEC. FUNC FF RB	PRG PROD/PROY ACT/AI/OBR FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET	PIA	MODIF. PPTALES.	PIM (a)	TOTAL CERTIFICADO (b)	SALDO (a - b)	% AVANCE (b / a)
0039	**9001.3999999.5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS 21.006 .0011**						
	Meta: 00001 - 0044353 ACTIVIDADES DE RECURSOS HUMANOS, PLANILLA: 12.000, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE						
1	RECURSOS ORDINARIOS						
00	RECURSOS ORDINARIOS						
2.1. 1 1. 1 2	**PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)**	51,716	-22,143	29,573	6,667.74	22,905.26	22.55
2.1. 1 9. 1 2	**AGUINALDOS**	600	0	600	0.00	600.00	0.00
2.1. 1 9. 1 3	**BONIFICACION POR ESCOLARIDAD**	400	0	400	400.00	0.00	100.00
2.1. 1 9. 2 1	**COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**	1,100	22,143	23,243	0.00	23,243.00	0.00
2.1. 1 9. 3 3	**COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)**	1,111	0	1,111	0.00	1,111.00	0.00
2.1. 3 1. 1 5	**CONTRIBUCIONES A ESSALUD**	1,404	0	1,404	546.00	858.00	38.89
PARCIAL RUBRO 00		56,331	0	56,331	7,613.74	48,717.26	13.52
PARCIAL FTE 1		56,331	0	56,331	7,613.74	48,717.26	13.52
TOTAL META		**56,331**	**0**	**56,331**	**7,613.74**	**48,717.26**	**13.52**
TOTAL EJECUTORA		56,331	0	56,331	7,613.74	48,717.26	13.52
	RESUMEN ...						
	TOTAL FUENTE 1	56,331.00	0.00	56,331.00	7,613.74	48,717.26	13.52
	RESUMEN ...						
	TOTAL RUBRO 00	56,331.00	0.00	56,331.00	7,613.74	48,717.26	13.52
	TOTAL	56,331.00	0.00	56,331.00	7,613.74	48,717.26	13.52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JHUKXKW**

Que mediante Proveído N° 000792-2021-UE005/MC de fecha 2 de julio del 2021, la oficina de Dirección Solicita la proyección de la Resolución Directoral:

Que el Decreto Legislativo N° 276 señala … Artículo 43.- La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública… Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio".

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la liquidación de beneficios sociales por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por vacaciones y Truncas pendientes, con descuento, por la suma total de **S/22,387.82 (veintidós mil trecientos ochentaisiete con 82/100 soles)** a favor del ex servidor del régimen 276 **WALTER LEONEL ALVA ALVA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución de acuerdo a la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutor UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, de acuerdo al siguiente Resumen:

- **RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN**

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/	22,143.00
VACACIONES TRUNCAS	S/	277.70
DESCUENTOS	-S/	32.88
NETO A PAGAR LIQUIDACION :	S/	22,387.82

Son: Veintidos mil trescientos ochenta y siete con 82/100 SOLES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JHUKXKW**

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO:**NOTIFICAR** al Ex Servidor, a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Contabilidad, Tesorería, Informática para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JHUKXKW**